

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de agosto del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha seis de agosto del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 534-2014-R.- CALLAO, 06 DE AGOSTO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 0349-2014-CODACUN-RS (Expediente Nº 01012837) recibido el 23 de mayo del 2014, por medio del cual la Relatora Secretaria del Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios de la Asamblea Nacional de Rectores – CODACUN remite la Resolución Nº 111-2014-CODACUN recaída en el Recurso de Revisión interpuesto por el profesor Lic. Adm. CARLOS RICARDO ANTONIO ALIAGA VALDEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 103-2002-CU del 25 de noviembre del 2002, se ratificó en la categoría de asociado al profesor Lic. Adm. CARLOS RICARDO ALIAGA VALDEZ adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas a partir del 01 de diciembre del 2002 y por el período de Ley; asimismo, se declaró improcedente la solicitud de promoción a la categoría de principal del citado docente por no haber revalidado ó convalidado su Grado de Magíster en Administración de Negocios, según Ley;

Que, el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios, con Resolución Nº 052-2003-CODACUN de fecha 13 de agosto del 2003, declaró infundado el Recurso de Revisión interpuesto por el profesor Lic. Adm. CARLOS RICARDO ALIAGA VALDEZ contra la Resolución de Consejo Universitario Nº 103-2002-CU del 25 de noviembre del 2002;

Que, con Resolución Nº 111-2014-CODACUN, el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios – CODACUN, resuelve DISPONER PROVISIONALMENTE la promoción del profesor Lic. Adm. CARLOS RICARDO ALIAGA VALDEZ a la categoría de Profesor Principal, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a lo ordenado por el Primer Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima mediante Resolución Nº 02 de fecha 08 de junio del 2009 (Cuaderno Cautelar – Exp. Nº 753-2004-58);

Que, en el segundo considerando de la Resolución Nº 111-2014-CODACUN el CODACUN señala “Que mediante Resolución Nº 02 de fecha 08 de junio del 2009, el Primer Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima declaró procedente el pedido de Medida Cautelar a favor del demandante y ordenó que el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios de la Asamblea Nacional de Rectores, emita, de manera provisional, una resolución disponiendo la promoción del demandante a la categoría de Profesor Principal y que cumplido o vencido el plazo se informe acerca del cumplimiento de lo ordenado”;

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal Nº 396-2014-AL recibido el 30 de julio del 2014, señala que la argumentación jurídica de la Resolución Nº 111-2014-CODACUN señala que dicho mandato proviene del Primer Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima (Cuaderno Cautelar – Exp. Nº 753-2004-58); haciéndose responsable de las consecuencias negativas que se pudieran generar

por su ejecución; señalando asimismo que este mandato va a generar consecuencias económicas en el Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao y del Estado, pues dicha medida cautelar y la promoción provisional implica reconocer el pago que corresponde a la remuneración en la categoría de profesor principal, disponiéndose, en consecuencia, que la Oficina de Planificación proceda a realizar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, al respecto, el Art. 8º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal f), es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y que cuenten con la respectiva certificación de crédito presupuestario; adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el literal d), en el caso de los docentes universitarios... previo a la realización de dicha acción de personal es necesario el informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y el Informe Técnico de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el caso del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, acciones que deberán realizarse por la Oficina de Planificación de la Universidad Nacional del Callao, y ponerse en conocimiento de la judicatura para los fines legales respectivos;

Que, asimismo, señala que el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, dispone que en la administración pública, en materia de gestión, se tomará en cuenta lo siguiente: Queda prohibida la recategorización, por efecto de la modificación del Cuadro de Asignación de Personal – CAP y/o del Presupuesto Análítico de Personal – PAP; el incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la acción de personal efectuada;

Que, efectuado el análisis correspondiente, la Oficina de Asesoría Legal, mediante su Informe Legal Nº 396-2014-AL recomienda: 1) Acumular los expedientes administrativos Nºs 01012837 y 01013216, por tener relación entre sí; 2) Ejecutar la Resolución Nº 111-2014-CODACUN, por la cual el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios de la Asamblea Nacional de Rectores resuelve disponer provisionalmente la promoción del Lic. Adm. CARLOS RICARDO ALIAGA VALDEZ a la categoría de profesor principal, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a lo ordenado por el Primer Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima (Cuaderno Cautelar – Exp. Nº 753-2004-58) y la Resolución Nº 111-2014-CODACUN; 3) Disponer que la Oficina de Planificación proceda a realizar las gestiones respectivas ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para la asignación de los recursos presupuestales a que hubiere lugar como consecuencia del mandato judicial dispuesto por el Primer Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima (Cuaderno Cautelar – Exp. Nº 753-2004-58) y la Resolución Nº 111-2014-CODACUN; 4) Hacer de conocimiento del CODACUN – ANR la expedición de la resolución para los fines pertinentes; y, 5) Disponer que la Unidad de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional del Callao prosiga con la defensa de los intereses de la Universidad, en el proceso judicial materia del Expediente Nº 753-2004-58, seguido por ante el Primer Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, el Art. 149º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, siendo este el caso de los Expedientes Administrativos Nºs 01012837 y 01013216;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 396-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 30 de julio del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

- 1° **EJECUTAR**, en todos sus extremos, la Resolución N° 111-2014-CODACUN, por la cual el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios de la Asamblea Nacional de Rectores resuelve **DISPONER PROVISIONALMENTE** la promoción del **Lic. Adm. CARLOS RICARDO ALIAGA VALDEZ** a la categoría de Profesor Principal, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a lo ordenado por el Primer Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima Mediante Resolución N° 02 de fecha 08 de junio del 2009 (Cuaderno Cautelar – Exp. N° 753-2004-58).
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Planificación proceda a realizar las gestiones respectivas ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para la asignación de los recursos presupuestales a que hubiere lugar como consecuencia del mandato judicial dispuesto por el Primer Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima (Cuaderno Cautelar – Exp. N° 753-2004-58) y la Resolución N° 111-2014-CODACUN.
- 3° **DISPONER**, que la Unidad de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional del Callao prosiga con la defensa de los intereses de la Universidad, en el proceso judicial materia del Expediente N° 753-2004-58, seguido por ante el Primer Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima.
- 4° **ACUMULAR**, los Expedientes Administrativos N°s 01012837 y 01013216, por tener relación entre sí, conforme al Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios de la Asamblea Nacional de Rectores – CODACUN, a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Tribunal de Honor, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. CODACUN, Rector, Vicerrectores,  
cc. Facultades, EPG, TH, OAL, OGA, OPER, UE, UR,  
cc. ADUNAC e interesado.